



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 512.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 24 de junio de 2021, por el que se eleva a definitiva la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

Pág. 1384

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 509.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

Pág. 1386

- 510.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Cocinero de 2^a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

Pág. 1387

- 511.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación del Decreto relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Operario de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y composición del Tribunal Calificador.

Pág. 1388

ANUNCIOS

PARTICULARES.-

FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

- 508.-** Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Fútbol de Ceuta.

Pág. 1389

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****512.-****ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 6.455 , de 24/06/2021 , por el que se eleva a definitiva la aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de producción, elaboración e importación, para coadyugar a los objetivos de simplificación de gestiones para el despacho a libre práctica y reducción de costes que están en la finalidad que inspira el uso de la declaración H7 para el despacho a libre práctica ante las autoridades aduaneras de los envíos de escaso valor

ASUNTO: Elevación a definitiva de la aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de producción, elaboración e importación, para coadyugar a los objetivos de simplificación de gestiones para el despacho a libre práctica y reducción de costes que están en la finalidad que inspira el uso de la declaración H7 para el despacho a libre práctica ante las autoridades aduaneras de los envíos de escaso valor.	
ENTIDAD: Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.	C.I.F: Q-5100011-E.
EXPTE. NÚM.: 17.213/2021	FECHA INICIO:

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), consistente en la adición de un nuevo apartado, el número 13 del punto Uno del Artículo 33.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOCCE N° 6.092, de 4 de mayo de 2021, abriéndose un plazo de información pública de 30 días desde su publicación, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, para la presentación de reclamaciones, durante el cual no consta que hayan sido aportadas, según resulta acreditado en el expediente.

El artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que finalizado el periodo de exposición pública y en el caso de que no se hubieren presentados reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El artículo 17.4 de la misma norma legal, determina que los acuerdos definitivos a los que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En uso de las atribuciones que me confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020),
HE RESUELTO:

1º.- Entender elevado a la condición de aprobado definitivamente el acuerdo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), consistente en la adición de un nuevo apartado, el número 13 del punto Uno del Artículo 33, adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 11/04/2020, con el siguiente tenor literal:

Artículo 33. Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo I de esta Ordenanza.

Dicho Anexo 1 se establece siguiendo la nomenclatura combinada aduanera aprobada por el Reglamento (CEE) núm. 2.658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, por lo que la clasificación en el Anexo indicado de los bienes muebles corporales producidos, elaborados o importados se realizará en función de la posición estadística que éstos ocupen en dicha nomenclatura. Cuando se produzcan variaciones en la estructura de dicha nomenclatura, el órgano competente en materia tributaria procederá a la actualización formal de las correspondientes referencias contenidas en el anexo I. Tal actualización formal de referencias en ningún caso podrá suponer la modificación de los tipos de gravamen aplicables a los mismos.

No obstante lo anterior, para los bienes que se indican a continuación, serán de aplicación los siguientes tipos de gravamen:



APARTADO	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	TIPO GRAV.
01	Bienes muebles corporales que se destinen a actividades sin ánimo de lucro de carácter docente o cultural, o de índole benéfica. A tales efectos se entenderá por actividades de carácter docente aquellas que tengan por objeto la educación de la infancia y de la juventud, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades por el Estado, las Comunidades Autónomas u otros entes públicos con competencia genérica en materia educativa o, en su caso, con competencia específica respecto de las enseñanzas impartidas por el centro educativo de que se trate. Tendrá la consideración de actividades culturales las relacionadas con el teatro, la música, las artes escénicas, las artes plásticas, las letras, el culto religioso, el fomento de la actividad deportiva y el cuidado del medio ambiente, la promoción de la mujer y de la igualdad de oportunidades, atención a las personas en riesgo de exclusión y cualesquiera otras de similares naturaleza realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas cuyos fines estatutarios tiendan a promover dichas actividades. Los empresarios o profesionales que en el ejercicio de su actividad transmitan los bienes con posterioridad a su importación a favor de entidades que realicen las actividades anteriormente referenciadas podrán acogerse al tipo mínimo previsto en este apartado siempre que acrediten suficientemente la afectación de los mismos a las actividades indicadas.	0,50
03	Vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o auto turismos especiales para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, así como los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos. El régimen jurídico aplicable a la producción, elaboración e importación de estos bienes será el vigente en el Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con las entregas, adquisiciones intercomunitarias e importaciones de esta categoría de bienes.	0,50
04	Productos alimenticios destinados al consumo humano especialmente elaborados para la población celiaca tributarán al 0,5 por 100, siempre que, dichos productos hayan sido certificados como tales por la Federación de Asociaciones de Celíacos de España.	0,50
05	Alcohol desnaturalizado y oxígeno para uso exclusivamente medicinal o sanitario	0,50
06	Gafas o artículos similares con fines correctores, sus monturas y sus partes (por ejemplo: patillas, armaduras para las patillas, las bisagras, los cercos para los cristales, los puentes, plaquitas); lentes, incluso de contacto, trabajadas ópticamente para corregir los defectos de la vista.	0,50
07	Ciclomotores provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm ³ .	3,00
08	Bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica (salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo 1, en cuyo caso se aplicará este último).	5,00
09	Vehículos de propulsión eléctrica. A tales efectos tendrán la consideración de vehículos de propulsión eléctrica aquél en cuya tarjeta de ITV conste, en la casilla P3, el código "E".	5,00
10	Pescado, crustáceos y moluscos frescos o refrigerados. A tales efectos, se considerará fresco el pescado, crustáceo o molusco mantenido vivo hasta su consumo y refrigerado el pescado, crustáceo o molusco muerto mantenido en agua fría o hielo para garantizar su conservación durante su transporte.	0,50
11	<i>Bienes muebles corporales referidos en el Anexo del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que, por su clasificación en la nomenclatura combinada aduanera no resulten gravados con el tipo mínimo del Impuesto y cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o Centros Hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado 3 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.</i>	0,50
12	<i>Mascarillas quirúrgicas desechables.</i>	0,50
13	Bienes muebles corporales de los que, por su bajo valor, no hayan sido facilitados al menos los 4 primeros dígitos de su clasificación en la nomenclatura combinada aduanera en la declaración simplificada que se haya presentado para su despacho de importación ante las autoridades aduaneras.	10,00

El tipo de gravamen de las reimportaciones de bienes exportados temporalmente fuera de la ciudad para ser objeto de trabajos de reparación, transformación, adaptación o trabajos por encargo se determinará conforme a lo previsto en el apartado Dos del presente artículo.

2º.- Publicar el texto íntegro de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- La entrada en vigor se producirá el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOCCE.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 25/06/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL

509.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 25 de junio, a partir de las 08:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como suplente del Presidente de la Ciudad de Ceuta, a la Excma. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Isabel Deu del Olmo, desde el día 25 de junio a las 08:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 22/06/2021

M^a. DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 22/06/2021

510.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Cocinero/a 2^a de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017

Terminado el día 13 de mayo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25, de 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 97, de fecha 23 de abril de 2021, para la provisión de cuatro plazas de Cocinero/a 2^a de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado dieciocho solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Cocinero/a 2^a de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**4*89*	ABDESELAM	HAMED	KARIMA
4*1**1*0*	AHMED	MOHAMED	BILAL HAMIDO
4*0**95*	ALBA	RIOS	SILVIA
120*Q	DIAZ	CAMPANON	MIGUEL
*3***499*	FERRERA	NIETO	PAULA
4***4**9V	GALAN	NOGUERA	JUANA
4*1***6*N	HOSSAIN	MOHAMED	HIUNES
*507***1*	JURADO	GARCIA	JOSEFINA
*5*0*6*4*	MACHUCA	VEGA	NAIRA AFRICA
**10*0*1*	MOHAMED	ABLDEL-LAH	LAILA
****656W	PINO DEL	CUENCA	ANTONIA
078*2	TOLEDO	VACA	IRENE
4*0***7V	VALLEJO	SALADO	JOSEFA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
*0**1*79*	HICHOU	HICHOU	AZIZA	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
4*0**8*1*	LOPEZ	JIMENEZ	PILAR	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4*8***76*	LOPEZ CARCELLER	MARTINEZ	VICENTE	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
117*J	SERRAN	TAMAYO	SABINA	NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN
*5***835*	SILVA	RODRIGUEZ	MARIO	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.
Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/05/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 20/05/2021

511.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, perteneciente a la convocatoria de tres plazas de Operario de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

En el Decreto 2021/6158 de fecha 16 de junio de 2021 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Operario de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, detectándose un error material en los apellidos de un miembro de Tribunal Calificador.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se corrige el Decreto 2021/6158 de fecha 16 de junio de 2021 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, perteneciente a la convocatoria de tres plazas de Operario de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de manera que donde dice: “Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Titulares: ...//... Cristóbal Báez Durán...//... debe decir. “El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Titulares...//... Cristóbal Báez Maldonado...//...”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 18/06/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 22/06/2021

ANUNCIOS**PARTICULARES.-
FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA****508.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA***Ceuta, 22 de junio de 2021*

En virtud de lo que dispone el artículo 19.2 de los Estatutos de la Federación de Fútbol de Ceuta, su Presidente convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el **martes día 27 de julio de 2021**, a las 20:45 horas primera convocatoria, a las 20:50 horas en segunda convocatoria, y 21:00 horas en tercera convocatoria, en el salón de actos de la 'Ciudad del Fútbol de Ceuta', sede de la Federación de Fútbol de Ceuta de nuestra ciudad (Avda. África s/n), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Constitución de la Asamblea una vez verificado el quórum mínimo necesario.**
- 2. Alocución del Presidente.**
- 3. Designación de tres miembros de la Asamblea para verificar el acta.**
- 4. Modificación del Reglamento General FFCE, en base a la efectuada por la RFEF.**
- 5. Asuntos económicos**
 - 5.1 Balance, cuenta de resultados y liquidación del Presupuesto al 31 de diciembre de 2020.
 - 5.2 Aprobación del presupuesto para el año 2021.
 - 5.3 Aprobación del Reglamento de Subvenciones.
- 6. Actividad deportiva**
 - 6.1 Normas Regulatoras de las Competiciones de Ámbito Autonómico en sus distintas categorías.
 - 6.2 Calendario oficial de Competiciones de la Temporada 2021/2022.
- 7. Varios, ruegos y preguntas.**

Antonio Pérez Burgos
Secretario General FFCE

————— o —————